JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Referencia: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación Nº: 700013333003 – **2015-00208**-00
Demandante: Adalgiza Berrio Wilches
Demandado: Nación-Ministerio de Educación-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Asunto: Aprobación de costas

Revisado el expediente de la referencia se observó que en Sentencia calendada 12 de mayo del 2017[1] se condenó en costas a la Nación-Ministerio de Educación- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio; por lo tanto, se entrará a estudiar si se aprueba la liquidación de costas que efectuó la secretaría de este Despacho en monto equivalente a $**2.278.716**; de conformidad a lo previsto en los artículos 365 y 366 de C.G.P.

Agencias en Derecho

Primera Instancia: Las agencias en derechos corresponden al 5% del juramento razonable de la cuantía que realizó el demandante al momento de instaurar el libelo; toda vez que en la precitada sentencia no se efectuó un reconocimiento en suma liquida de dinero; la cual se cuantificará aplicando la siguiente fórmula:

AD = Jrc x 0.05

Donde:
Jrc: Es igual al valor del juramento razonable de la cuantía que efectuó el demandante ($44.914.338).[2]

0.05: Corresponde al 5% del monto del juramento razonable de la cuantía.

Remplazando se tiene:

AD = $44.914.338 x 0.05= $2.245.716

[1] Folio 102 a 109 y su respectivo respaldo del C. ppal.
[2] Folio 6 del C. ppal.

Por lo tanto, las agencias en derecho son Dos Millones Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Dieciséis Pesos ($2.245.716).

Gastos del Proceso: se definen como los gastos en que incurrió en el trascurso del proceso la parte favorecida con la sentencia judicial, las cuales se reflejan en esta litis así:

Gastos del demandante	Valor
Notificación a la Agencia Nacional[3]	$9.000
Notificación al Ministerio Publico[4]	$3.000
Notificación al Departamento de Sucre	$3.000
Notificación al Fomag	$9.000
Notificación al Ministerio de Educación Nacional	$9.000
Total	**$33.000**

Por lo tanto; el monto de la condena en costas decretada en la Sentencia adiada 12 de mayo del 2017 es **Dos Millones Doscientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Dieciséis Pesos ($2.278.716);** que corresponden a las agencias en derecho y gastos del proceso que se generaron en el *sub-examine*; lo cual significa que la liquidación realizada por la secretaría registra los valores que se deben tener en cuenta como costas del proceso; no habiendo otra conclusión para ello que aprobar dicha liquidación.

En consecuencia se:

DECIDE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas realizadas por la secretaría de este despacho, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia **DÉSELE** cumplimento al numeral octavo de la Sentencia datada 12 de mayo del 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS
Juez

[3] Folio 27 del c. Ppal.
[4] Folio 36 del C. Ppal.